

en los supuestos previstos, por lo que en su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, se ha resuelto:

Primero: Se declara como actuación singular la adjudicación de 5 viviendas de la promoción de 24 que bajo el expediente H/87/140 se están construyendo en el municipio de Bonares (Huelva).

Segundo: Estas viviendas se adjudicarán de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 5 VIVIENDAS DEL GRUPO DE 24 QUE SE ESTAN CONSTRUYENDO EN BONARES (HUELVA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H/87/140

Artículo 1º. Será adjudicatorio de 5 viviendas del grupo de 24 que, bajo el expediente H/87/140 está construyendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Bonares. (Huelva), el Ayuntamiento del referido municipio.

Artículo 2º. El régimen de adjudicación de las viviendas a que se refiere esta resolución será el de arrendamiento.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al Congreso Nacional La Sobreexplotación de Acuíferos. (8/89/038) (Res. A-50/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al Congreso Nacional la Sobreexplotación de Acuíferos, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a la Federación Andaluza de Caza. (Res. A-48/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Federación Andaluza de Caza, de 17 de diciembre de 1987.

Actividad: Construcción de una Granja Cinegética para la cría de perdiz roja en Archidona. (Málaga).
Cuantía (Pts): 4.345.945.

Actividad: Dotación equipamiento (uniformes) a la Guardería Honoraria.
Cuantía (Pts): 862.500.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la se convoca la actividad Aulas Viajeras de Andalucía 89-90.

Desde hace varios cursos se está llevando a cabo, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, el programa de Escuelas Viajeras posibilitándose a escolares andaluces visitar otras regiones y comunidades.

Lo gran aceptación de estas actividades entre el profesorado, así como el resultado positivo de la evaluación realizada, aconsejan ampliar la oferta estableciendo un programa de aulas viajeras dentro de Andalucía para facilitar el interés en el conocimiento geográfico, social y cultural de nuestra comunidad autónoma.

Por ello,

DISPONGO:

1º. Se establece para el presente curso 89-90, y con carácter experimental, el Programa Educativo «Aulas Viajeras de Andalucía».

2º. Dicho programa consistirá en el estudio y seguimiento por parte de un grupo de alumnos acompañados de su profesor, de una ruta geográfica, durante una semana del curso lectivo.

3º. Las rutas prefijadas para la realización del programa, con las visitas establecidas, cabeceras y finales, serán las que aparecen en el anexo I.

4º. Podrán solicitar su participación los centros de E.G.B. financiados con fondos públicos, y para alumnos de 6 y 7 en grupos de 25, homogéneos en cuanto a nivel educativo o edad, acompañados por un profesor del Centro.

Ello lo harán de acuerdo con el modelo del anexo II en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de lo presente Orden, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o el 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las solicitudes deberán ir acompañadas de documento de aprobación del Consejo Escolar del Centro para participar en la actividad. Las Delegaciones Provinciales tramitarán en los 5 días siguientes las solicitudes recibidas a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

5º. Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe de Servicio de Educación Compensatoria y el Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales, dos directores de centros no solicitantes, y un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como secretario.

6º. Esta comisión resolverá en el plazo de los siguientes quince días, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de actuar con carácter compensador.

7º. Los profesores responsables de los grupos seleccionados se comprometen a realizar en el Centro el Trabajo previo con el material enviado desde la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa y elaborar una evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una memoria.

8º. La financiación de la Consejería de Educación y Ciencia, se destinará:

Transporte desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta.

Transporte, manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad.

Un profesor-coordinador para el desarrollo de la actividad.
Los materiales didácticos necesarios para la realización del trabajo previo.

Bolsa Viaje de profesor acompañante.

9º. Se faculta a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISEÑOS DE RUTA

- A) Ruta de Andalucía Oriental.
 Lunes: Salida del punto de origen. Visita Ciudad Málaga. Alojamiento en Málaga.
 Martes: Visitas a Nerja e invernaderos de Almería. Alojamiento en Almería.
 Miércoles: Visitas a la provincia de Almería: Observatorio de Calar Alto, Planta Energía Solar, Desierto de Tabernas. Alojamiento en Granada.
 Jueves: Visita a Granada capital: Alhambra, Generalife, Catedral, Cartuja. Alojamiento en Granada.
 Viernes: Visitas al Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas. Alojamiento en Segura de la Sierra. (Jaén).
 Sábado: Regreso al punto de origen.
- B) Ruta de Andalucía Occidental.
 Lunes: Salida del lugar de origen. Visita a La Rambla. Alojamiento en Lucena. (Córdoba).
 Martes: Visita a Córdoba capital: Mezquita, Alcázares, Zoológico. Alojamiento en Fuentes de Andalucía (Sevilla).
 Miércoles: Visita al Parque Nacional Doñana: Rociana, Acebrón, Acebuche y Matalascañas. Alojamiento en Sevilla.
 Jueves: Visita a Sevilla capital: Catedral, Giralda, Alcázares, Parlamento, Parque M^o Luisa, Río Guadalquivir. Alojamiento de Los Barrios (Cádiz).
 Viernes: Visita a Tarifa y Gibraltar. Alojamiento en Los Barrios (Cádiz).
 Sábado: Regreso al lugar de origen.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMAS «AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA»

Nombre del Centro: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____
 Alumnos participantes curso: _____
 Nombre Director Centro: _____
 Profesor responsable: _____
 D.N.I.: _____ N.R.P.: _____
 Domicilio particular: _____
 Localidad: _____ Teléfono: _____

TURNOS DE PREFERENCIA

(Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1º) _____
 2º) _____
 3º) _____

Fecha _____

Firma profesor Sello Centro VºBº El Director

Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente por el documento de aprobación para participar por parte del Consejo Escolar del Centro.

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Especial Asprodeso, de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Serafín Molina Cara, en su calidad de representante legal de «Asprodesa», entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Asprodesa», con domicilio en Urbanización Roquetas de Mar de Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de cambio de domicilio a c/ Estadio s/n de San Agustín-El Ejido (Almería).

Resultando que el Centro Privado «Asprodesa» tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial por Orden de 1 de julio de 1983.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógi-

cas y situacionales que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Especial «Asprodesa» de Urbanización Roquetas de Mar de Roquetas de Mar a c/ Estadio, s/n de San Agustín-El Ejido, ambos de Almería, quedando con autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de diciembre de 1989, por la que se trasladan enseñanzas del Instituto de Formación Profesional San Carlos de Córdoba, a otros Centros de esa misma localidad.

Con el fin de llevar a cabo una mejor racionalización y adecuación de la oferta educativa que presenta la actual red de centros públicos de Formación profesional de la ciudad de Córdoba, es necesario trasladar determinadas enseñanzas de unos centros a otros de esa localidad, para poder garantizar una mayor escolarización y aprovechamiento de los recursos existentes en esa provincia.

En consecuencia, y o propuesto de la Dirección General de Planificación y Centros previo informe razonado y detallado de la Delegación Provincial de Córdoba, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional Reglada que se venían impartiendo en el I.F.P. «San Carlos» de Córdoba, se trasladan a los Institutos de Formación Profesional «Fuensanta» y Enseñanza Secundaria N° 1 de la misma ciudad de acuerdo con la siguiente distribución.

Roma Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónico al I.F.P. «Fuensanta» y la Profesión Electricidad al IES N° 1.

Ramo Metal. Profesiones Mecánico y Construcciones Metálicas al IES N° 1.

Rama Automoción. Profesiones Mecánico y Electricidad del automóvil al IES N° 1.

Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento afectados por el traslado de enseñanzas; de acuerdo con lo expresado en el punto primero de esta Orden.

Tercero. Se faculta a la Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Personal para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Cuarto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia